



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la unidad, la paz y el Desarrollo"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **497** -2023-GR-APURIMAC/GG.

Abancay,

26 DIC. 2023

VISTOS:

El Expediente Administrativo de Rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 445-2023-GR-APURIMAC, promovido por el Director de la Dirección Regional Agraria de Apurímac, la Opinión Legal N° 690-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 04 de diciembre del 2023 y demás antecedentes que se recaudan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **SIGE N° 31986**, de fecha 30 de noviembre del 2023, que da cuenta al Oficio N° 541-2023-GR-GRDE-DRA/APURIMAC, del Director de la Dirección Regional Agraria de Apurímac, quien devuelve la Resolución Gerencial General Regional N° 445-2023-GR-APURIMAC, fundamentando haberse omitido en dicha resolución el nombre del señor **Mario Américo Saldivar Enciso**, que con motivo del recurso administrativo de apelación interpuesto por los señores: Walter Germán Danz Milla, Gerónima Panuera Huamani, Anibal Soto Vargas, y otros contra la Resolución Directoral N° **165-2023.GR-DRA-APURIMAC**, de fecha 16 de agosto del 2023, se había resuelto sin tomarse en cuenta el nombre del referido administrado, por lo que asumiendo jurisdicción y competencia el Gobierno Regional de Apurímac proceda a enmendar dicha acción conforme a sus atribuciones, la que es tramitado el citado Expediente en un total de 87 folios, a la que se aparece el Memorandum N° 489-2023-GR.APURIMAC/02.01/SG, de Secretaría General, indicando se atienda el documento cursado en la forma solicitada, la que es tramitada el citado Expediente ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su conocimiento y acciones que corresponde;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 445-2023-GR-APURIMAC/GG, de fecha 15 de noviembre del 2023, se resolvió Declarar Improcedente los recursos administrativos de apelación interpuesto por los señores: **Walter Germán Danz Milla, Gerónima Panuera Huamani, Anibal Soto Vargas, Ciriaco Cervantes Pimentel, María Dolores Estrada Navío, Vitter Ricardo Azurín Pérez, Elio Isaías Quispecahuana Bravo, Wilfredo Rojas Huacollo, Luis Gerardo Espinoza Huamanñahui y Raúl Mediano Mora**, todos contra la Resolución Directoral N° **165-2023.GR-DRA-APURIMAC**, de fecha 16 de agosto del 2023. Con la que se Declara Improcedente la solicitud de los referidos administrados en su condición de trabajadores contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio CAS, sobre cumplimiento de la R.E.R. N° 328-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16 de agosto de 2023, además a través del **ARTÍCULO TERCERO de la citada resolución se DECLARA, la Nulidad de Oficio del ARTICULO SEGUNDO, de la R.D. N° 165-2023.GR-DRA-APURIMAC**, materia de cuestionamiento. Habiéndose obviado por error involuntario el nombre del señor Mario Américo Saldivar Enciso;

Que, el Artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece la Rectificación de errores, en cuyo numeral 212.1, prevé los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, así como en su numeral 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su solo lectura. El error involuntario fácilmente comprobable, como el error ortográfico o numérico en relación con nombres, fechas u operaciones aritméticas, el cual es subsanable y puede, en principio, ser rectificado en cualquier momento, cuya corrección no cambia el sentido de la resolución, ni implica un juicio valorativo, ni exige apreciaciones de calificación jurídica o nuevas;

Que, por error involuntario, no se ha consignado en los considerandos primero y tercero, y en la parte resolutive Artículo Segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 445-2023-GR-APURIMAC/GG, de fecha 15 de noviembre del 2023, el nombre y apellidos del señor Mario Américo Saldivar Enciso, lo cual amerita su corrección en la forma siguiente;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”



497

DICE: El recurso administrativo de apelación interpuesto por los señores: Walter Germán Danz Milla, Gerónima Panuera Huamani, Aníbal Soto Vargas, Ciriaco Cervantes Pimentel, María Dolores Estrada Navío, Vitter Ricardo Azurín Pérez, Elio Isaías Quispecahuana Bravo, Wilfredo Rojas Huacollo, Luis Gerardo Espinoza Huamanñahui y Raúl Mediano Mora, todos contra la Resolución Directoral N° 165-2023.GR-DRA-APURIMAC, de fecha 16 de agosto del 2023;

Cuando realmente **DEBE DECIR: EL recurso administrativo de apelación interpuesto por los señores:** Mauro Américo Saldivar Enciso, Walter Germán Danz Milla, Gerónima Panuera Huamani, Aníbal Soto Vargas, Ciriaco Cervantes Pimentel, María Dolores Estrada Navío, Vitter Ricardo Azurín Pérez, Elio Isaías Quispecahuana Bravo, Wilfredo Rojas Huacollo, Luis Gerardo Espinoza Huamanñahui y Raúl Mediano Mora, todos contra la Resolución Directoral N° 165-2023.GR-DRA-APURIMAC, de fecha 16 de agosto del 2023;

Estando al **Opinión Legal N° 690-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 04 de diciembre del 2023**, con la que se **CONCLUYE:** RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo, el error material en la Resolución Gerencial General Regional N° 445-2023-GR-APURIMAC/GG;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR-APURIMAC/GR, de fecha 20 de enero del 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR-APURIMAC/GR, de fecha 06 de febrero del 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR-APURIMAC/GR, de fecha 23 de octubre del 2023 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15-12-2011, modificada por Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, del 12-02-2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo, el error material en la Resolución Gerencial General Regional N° 445-2023-GR-APURIMAC/GG, de fecha 15 de noviembre del 2023, en lo que corresponde al Vistos, Considerandos Primero y Tercero, y el Artículo Segundo de la parte resolutive de la mencionada Resolución, quedando de la siguiente manera: **El recurso administrativo de apelación interpuesto por los señores:** Mauro Américo Saldivar Enciso, Walter Germán Danz Milla, Gerónima Panuera Huamani, Aníbal Soto Vargas, Ciriaco Cervantes Pimentel, María Dolores Estrada Navío, Vitter Ricardo Azurín Pérez, Elio Isaías Quispecahuana Bravo, Wilfredo Rojas Huacollo, Luis Gerardo **Espinoza** Huamanñahui y Raúl Mediano Mora, todos contra la Resolución Directoral N° 165-2023.GR-DRA-APURIMAC, de fecha 16 de agosto del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, la plena vigencia y validez legal de los demás extremos que la contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 445-2023-GR-APURIMAC/GG, de fecha 15 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- DEVOLVER, los actuados a la entidad de origen para su conocimiento y demás fines, debiendo quedar copia de los mismos en archivo como antecedente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, con el presente acto resolutive, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Dirección Regional Agraria de Apurímac, al interesado señor Mauro Américo Saldivar Enciso, e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, que corresponde, con las formalidades señaladas por Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución, en el portal web institucional: www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MAG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

